



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Por resolución número 2024002393, de fecha 13 de marzo de 2024, del vicepresidente primero de la entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), y al amparo de la delegación genérica conferida por el presidente de la Diputación mediante Decreto número 2023007943, de 3 de agosto de 2023, ha aprobado las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de dos puestos de auditor en Intervención para la Diputación Provincial de Burgos, que se transcriben seguidamente:

**CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS,
DOS PUESTOS DE AUDITOR EN INTERVENCIÓN DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto del presente concurso de méritos dos puestos de auditor en Intervención, uno de ellos abierto a otras administraciones públicas, encuadrados en personal funcionario, de conformidad con las previsiones de la vigente relación de puestos de trabajo, en su modificación efectuada por acuerdo plenario de 27 de octubre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de noviembre de 2023 y posterior corrección de errores aprobada por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 4 de enero de 2024, que la administración provincial estima procedente cubrir por razones organizativas:

– 1 puesto de auditor. 1-180-1. Concurso abierto a otras administraciones públicas:

Subgrupo A2.

Nivel de complemento de destino 24.

Complemento específico anual de 18.112,08 euros.

Escala de Administración Especial. Área de Régimen Interior. Intervención.

– 1 puesto de auditor. 1-180-2. Concurso.

Subgrupo A2.

Nivel de complemento de destino 24.

Complemento específico anual de 18.112,08 euros.

Escala de Administración Especial. Área de Régimen Interior. Intervención.

La función principal de ambos puestos es la realización, bajo la supervisión de un superior, de tareas de auditoría de legalidad, eficacia y eficiencia propias de la Intervención, en todas sus fases, así como la aplicación de controles internos.



Segunda. – Puestos de trabajo máximos a proveer.

Se declara expresamente que la comisión de valoración que se constituya al efecto para valorar el concurso de méritos a que se contrae la presente convocatoria, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los puestos convocados.

Tercera. – Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

A) Para participar en el concurso abierto a otras administraciones públicas (puesto 1-180-1).

1. Tener la condición de funcionario de carrera del subgrupo A2, administración especial, de cualquier administración pública, de cualquiera de estas dos escalas:

– Escala de Técnicos de Administración Especial de la Administración del Estado: Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad, Cuerpo Técnico de Gestión Catastral, o los análogos de la Seguridad Social.

– Escala de Técnicos de la Administración Especial de alguna comunidad autónoma o entidades locales, incluida la Diputación de Burgos, con similares funciones a las descritas en el párrafo anterior para el Estado, habiendo accedido mediante un proceso selectivo específico para estos puestos con temario y pruebas similares.

2. Estar en posesión de título de diplomatura en Ciencias Económicas y Empresariales o Administración y Dirección de Empresas o equivalente.

3. Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.

4. Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto de trabajo, desde la toma de posesión del último destino hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. A estos efectos, serán computables los períodos en situación de servicios especiales y excedencia para el cuidado de familiares.

B) Para participar en el concurso interno (puesto 1-180-2):

Además de las señaladas para el puesto abierto a otras administraciones, tener la condición de funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Burgos, del Subgrupo A2.

Cuarta. – Instancias y admisión de aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso se ajustarán al modelo que figura como anexo a las presentes bases, debidamente cumplimentadas, con la manifestación de que el aspirante reúne los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se dirigirán al Ilmo. señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Las solicitudes se podrán presentar:

– De forma electrónica en el registro electrónico de la Diputación, alojado en la sede electrónica de esta entidad <https://sede.diputaciondeburgos.es/>.

– De forma presencial en el Registro General de la entidad, sito en paseo del Espolón, 34, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.



– En los lugares que a dicho efecto señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que desee alegar. A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho. Quedan exceptuados de lo anterior los méritos generados en la Diputación Provincial de Burgos y que, habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante.

No serán tenidas en cuentas las peticiones formuladas en las que figuren datos contradictorios o enmiendas o tachaduras respecto del puesto de trabajo solicitado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web de la Diputación Provincial, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de su exclusión.

En dicha resolución se indicará la composición de la comisión de valoración, así como el plazo de diez días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista provisional expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, sin mediar trámite adicional alguno, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta. – Comisión de valoración.

La comisión de valoración estará integrada por un presidente, un secretario y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

Todos los miembros de la comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.



La actuación de la comisión de valoración habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Sexta. – Méritos valorables.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 10 puntos:

1. Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal se valorará en sentido positivo, en función de su posición en el intervalo correspondiente, en relación con el nivel del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma:

- Grado personal superior en dos o más niveles: 1,00 punto.
- Grado personal superior en un nivel: 0,80 puntos.
- Grado personal de igual nivel: 0,60 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

Experiencia en el desempeño en propiedad de puestos de trabajo o plazas de iguales o similares funciones al puesto convocado y del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 4 puntos, a razón 0,05 por mes trabajado.

No se valorarán, en consecuencia, los puestos desempeñados en comisión de servicios o con carácter de interinidad o bajo la modalidad de contrato laboral temporal, o bien aquellos en que no se hayan realizado funciones similares a las del puesto convocado.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento y titulaciones:

– Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado de una duración mínima de 100 horas, hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma:

Por cada curso: 0,20 puntos.

– Asimismo se valorarán aquellas titulaciones, de igual o superior categoría a la requerida en el puesto convocado y que no hayan sido exigidas como requisito para acceder a aquel, siempre y cuando versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1,5 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

De nivel de titulación igual al exigido: 0,50 puntos.

De un nivel de titulación superior al exigido: 1 punto.

4. Antigüedad:

Se valorarán los años de servicio, en puestos encuadrados en el grupo de titulación del puesto al que se concurre o superior, computándose a estos efectos los reconocidos



que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, hasta un máximo de 1,5 puntos, a razón de 0,010 puntos por mes.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Conciliación de la vida familiar y laboral:

Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, los siguientes supuestos:

– El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto de trabajo solicitado, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,30 puntos.

– El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente, mediante declaración jurada, que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor, debiendo acompañar la correspondiente documentación acreditativa de las justificaciones alegadas: 0,70 puntos.

– El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados, mediante declaración jurada, que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, debiendo acompañar la correspondiente documentación acreditativa de las justificaciones alegadas. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 0,70 puntos.

Séptima. – Acreditación de méritos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

El grado personal consolidado, así como la antigüedad en la Diputación Provincial, se acreditarán de oficio mediante certificado expedido al efecto.

El resto de los méritos se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. No obstante, podrán recabarse de los interesados o del Servicio de Personal las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La valoración del trabajo desarrollado y la antigüedad se efectuará de conformidad con la jornada de trabajo efectivamente realizada, salvo los supuestos señalados en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración de los méritos correspondientes.



Octava. – Resolución del concurso.

La calificación final será la resultante de las sumas de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados de los méritos.

La relación final de los concursantes, por orden de puntuación, con indicación de cada una de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo, se publicará en el tablón de anuncios de la entidad.

La puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será de 3 puntos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos señalados en la base sexta, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como empleado fijo en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, de coincidir, al número obtenido en el proceso selectivo.

Novena. – Nombramiento y toma de posesión.

El acuerdo de la comisión de valoración se publicará en el tablón de anuncios de la entidad, elevándose a la Presidencia de la Corporación para el nombramiento del concursante propuesto.

El destino, una vez adjudicado por resolución de la Presidencia, será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, estando obligado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Aquellos funcionarios de la Diputación de Burgos que concursen desde una situación administrativa distinta a la del servicio activo deberán solicitar el reingreso con carácter previo a la toma de posesión.

Los concursantes que obtengan el puesto de trabajo deberán tomar posesión con efectos del primer día del mes inmediato posterior, salvo aplazamiento por causa justificada, especialmente en supuestos de necesidad de cobertura del puesto de origen.

Décima. – Recursos.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a sus bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Contra los acuerdos de la comisión de valoración, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el presidente de la Corporación.

Contra las bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el



presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Decimoprimera. – Protección de datos de carácter personal.

La participación en el presente proceso selectivo, implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo este ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

La Diputación de Burgos, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimosegunda. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

En Burgos, a 15 de marzo de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS
PUESTOS DE TRABAJO DE AUDITOR PARA INTERVENCIÓN

Fecha del Boletín de publicación de la convocatoria:

BOP	BOE
-----	-----

I.- DATOS PERSONALES

1. Nombre		2. Primer apellido	3. Segundo apellido
4. D.N.I.	5. Domicilio		6. CP Municipio Provincia
Puesto actual		Administración, Unida o Centro	Situación Administrativa

II.- PUESTO O PUESTOS A LOS QUE SE CONCURSA (señálese el orden de preferencia en caso de concursar a varios)

III.- MÉRITOS VALORABLES (1)

1) Grado personal consolidado: _____
2) Trabajo desarrollado: -
3) Cursos de formación y perfeccionamiento: - - - -
4) Antigüedad:
5) Conciliación de la vida familiar y laboral: - -

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a la Convocatoria a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con sujeción al ordenamiento jurídico.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.

En, a de de 202.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

1 No serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Diputación, excepto los generados en esta Entidad, que hayan sido invocados.